



## **Resolución de 12 de septiembre de 2019, del vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueba la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes de Grado para estudios "Erasmus Estudios" de la Universitat de València para el curso académico 2020-2021**

La Unión Europea aprobó el REGLAMENTO (UE) número 1288/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo del 11 de diciembre de 2013, por el cual se crea el programa "Erasmus+", de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea. Este programa contiene diferentes acciones clave, entre las que destaca la acción clave 1 vinculada a la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. Dentro de la misma, se contemplan las movilidades de estudiantes para estudios, que posibilitan la realización de un periodo de estudios en el extranjero en una institución de educación superior. De esta forma, la Unión Europea continúa apoyando a las tradicionales movilidades Erasmus para estudiantes matriculados en universidades europeas a las que se les ha otorgado una Carta Erasmus de Educación Superior.

La Universidad de Valencia convoca cada curso académico plazas de movilidad estudiantil en el ámbito europeo, que posibilitan la realización de estudios en otras universidades, basados en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Valencia y las universidades socias con Carta Erasmus. Estos acuerdos bilaterales se firman dentro del ámbito de aplicación del mencionado programa Erasmus+, que acogerá el periodo 2014-2020.

La Universidad de Valencia ha participado en el programa Erasmus Estudios desde sus inicios, hace más de 30 años, y es una de las universidades europeas que más estudiantes envía y que más estudiantes recibe.

Para el curso 2020/2021 se prevé que la participación de los estudiantes en el programa Erasmus estudios vuelva sea muy elevada. Un motivo que condiciona y hace necesario iniciar todos los procesos con tiempo suficiente para poder realizar una adecuada tramitación. De esta forma, se pueden gestionar la adjudicación de los destinos y la nominación de los y las estudiantes dentro del plazo establecido por las universidades socias.

Estos dos aspectos, el elevado número de participantes y la tramitación de las movilidades de forma planificada, determinan la necesidad de publicar esta convocatoria en el último trimestre del año. Esto posibilitará gestionar de manera eficiente y ordenada la adjudicación de las movilidades entre los estudiantes y las estudiantes.

La convocatoria se basa en la oferta de destinos ordenados por titulaciones y universidades de destino, fruto de los acuerdos interinstitucionales de intercambio entre la Universidad de Valencia y otras instituciones de educación superior europeas.

La concesión de las ayudas económicas se separa de la concesión de los destinos adjudicados a los estudiantes, dado que la adjudicación de las becas económicas a los estudiantes dentro del programa Erasmus Estudios está supeditada a la aprobación de la correspondiente convocatoria y a la concesión de las becas económicas por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En este sentido, será esta Agencia la que establecerá la distribución, las cuantías, las condiciones y la duración de las becas europeas para cada universidad española. En función de esta decisión, la Universidad de Valencia determinará los estudiantes que obtendrán una beca económica europea dentro del programa Erasmus Estudios para el curso 2020-2021.

Por lo tanto, a la espera de la concesión de las becas económicas europeas por parte del SEPIE, esta convocatoria tiene como objetivo resolver la adjudicación de destinos de movilidad Erasmus estudios con exención de pagos de tasas académicas a la universidad de destino, pero deja la concesión de las becas económicas europeas para un momento posterior. También está previsto que la Universidad de Valencia destinará una dotación presupuestaria para complementar las becas económicas Erasmus para los y las estudiantes.



La salida del Reino Unido de la Unión Europea plantea una dificultad importante por la incertidumbre que acompaña este proceso conocido como Brexit. En el momento de redacción y tramitación de la convocatoria no hay un acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea para regular esta separación, las decisiones o normativas que de manera unilateral han dictado ambas partes para regular una posible salida sin acuerdo no tratan de manera clara todas las cuestiones, los calendarios han bailado de manera reiterada. A estas alturas, no es posible saber si las movibilidades en el Reino Unido en el curso 2020-2021 estarán amparadas por un acuerdo especial similar al de países como Noruega o Turquía o deberán regularse de manera diferente.

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universidad de Valencia, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad. (DOCV 8579 de 27 de junio), según los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerectorado

## RESUELVE:

### Primero

Convocar el programa de movilidad Erasmus Estudios de la Universidad de Valencia para el curso académico 2020-2021, en el marco del Programa Erasmus de la Unión Europea y aprobar las Bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

### Segundo

Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de destinos de movilidad Erasmus Estudios para el curso 2020-2021, sin contemplar la concesión de ayudas económicas. La posterior concesión de becas económicas europeas queda supeditada a la convocatoria y distribución de las becas por parte de Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Todo esto sin perjuicio del establecimiento de otras ayudas económicas por parte de otras entidades.

### Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Por delegación del rector

(Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorat de la Universitat de València, DOCV 8579 de 27 de junio)

CARLOS  
CECILIO|  
PADILLA|  
CARMONA

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS CECILIO|  
PADILLA|CARMONA  
Fecha: 2019.10.21  
21:30:03 +02'00'

Carles Padilla Carmona  
Vicerector d'Internacionalització i Cooperació  
València, 12 de septiembre de 2019



## ANEXO I

### Bases reguladoras de la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes de Grado para estudios "Erasmus Estudios" de la Universitat de València para movibilidades en el curso académico 2020-2021

#### 1. Objeto

1.1 El vicerrector de internacionalización y cooperación de la Universitat de València convoca el programa de movilidad de estudiantes para estudios en el ámbito europeo "Erasmus Estudios" para el curso 2020-2021, que posibilita la realización de estudios en otras universidades europeas.

1.2 Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior, en el marco del programa europeo Erasmus+.

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. Más concretamente, será de aplicación la guía del programa [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_es](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_es) así como el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València de 30 de octubre de 2013: <http://ir.uv.es/ZsrR5cl>

#### 2. Requisitos generales

Podrán ser personas beneficiarias de los destinos de movilidad de esta convocatoria los estudiantes y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes:

a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, la República de Macedonia del Norte y Serbia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado/da en estudios oficiales de grado de la Universitat de València, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de estancia en la universidad de destino.

c) Tener superados 42 créditos en el correspondiente plan de estudios a la finalización del curso académico 2018-2019. En el caso de estudiantes que el último día del plazo de solicitudes tengan pendiente de resolución una solicitud de reconocimiento de créditos superados en cursos anteriores al de la solicitud, se tendrán en cuenta estos créditos siempre que cuenten con resolución estimatoria de su solicitud el último día del plazo de reclamación a la lista de excluidos y se alegue así por parte del interesado o interesada en el trámite de reclamación a la lista de excluidos.

d) No ser beneficiario en el curso 2020-2021 de otro programa de movilidad de la Universitat de València (SICUE, Programa Internacional o Libre Movilidad), excepto el programa Erasmus prácticas. En este último caso, siempre que la movilidad se realice en un periodo temporal diferente.

e) No superar la duración máxima de las estancias Erasmus en estudios de grado establecidos en el punto 4.3 de esta convocatoria.



f) Acreditar el requisito lingüístico en los términos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

g) Además de los requisitos generales, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos específicos de los destinos que solicitan, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante el curso 2020-2021.

### 3. Requisito lingüístico

3.1 Dado que uno de los objetivos del programa Erasmus es garantizar que los estudiantes tengan el nivel necesario de competencia lingüística, para poder ser beneficiarios de una estancia de movilidad en el programa de movilidad Erasmus Estudios en el curso 2020-2021, los estudiantes y estudiantes tienen que acreditar el nivel de competencia lingüística establecido por la universidad de destino en el acuerdo bilateral de movilidad firmado con la Universitat de València.

3.2 La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad de destino se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del Portal Servicios Estudiantes <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/> dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta destinaciones de movilidad"

3.3 A todos los efectos, cada destino tiene marcado un idioma y un nivel de competencia lingüística que el estudiante tiene que acreditar. Sin embargo:

a) En los destinos donde aparecen dos o más idiomas, en general, la acreditación del nivel en cualquier de ellos será válido para cumplir con el requisito lingüístico de esta convocatoria siempre que no se indique otra cosa.

b) En los destinos de Italia y Portugal, cuando el idioma aparezca marcado como "Recomendado", la acreditación del nivel de competencia lingüística no será obligatoria para obtener la adjudicación del destino.

c) En los destinos donde se especifica un certificado o certificados específicos (TOEFL, IELTS...) el estudiante tendrá que consultar la web de la universidad de destino para informarse de la acreditación lingüística requerida.

d) No se aceptarán certificados de nivel inferior al B1.

3.4 El conocimiento lingüístico se acredita de acuerdo con aquello establecido a la Mesa de Equivalencias de Acreditación de lenguas L2 de la Universitat de València, que consta como Anexo II y que también se puede consultar bajo el epígrafe "Equivalencias Acreditación Lenguas" en [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint)

3.5 Para los destinos que tengan un nivel lingüístico B1, los estudiantes y las estudiantes que no puedan acreditarlo de acuerdo con la Tabla de Equivalencias anterior, podrán acreditar sus conocimientos de inglés, francés, alemán o italiano en ese nivel mediante la superación de una prueba de nivel B1 que la Universitat de València realizará el 14 de diciembre de 2019 a la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación o aquella otra que se determine.

3.6 Los conocimientos establecidos en los párrafos anteriores lo son a efectos del proceso de selección de esta convocatoria y sin perjuicio de que la universidad de destino pueda pedir un nivel de conocimientos lingüísticos más elevado, certificados emitidos por una institución determinada o alguna otra forma de acreditación en el momento de la presentación de la documentación para la aceptación definitiva o el inicio de la estancia de movilidad. Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento de estos requisitos y su acreditación ante la universidad de destino.





3.7 El requisito lingüístico regulado en este punto es independiente de las medidas de apoyo lingüístico en línea establecidas por el programa Erasmus+.

#### 4. Duración

4.1 Las movilidades se concederán para la realización de estancias de acuerdo con la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universitat de València y la universidad de destino. Esta duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del Portal Serveis Estudiants <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/>

4.2 La duración de las estancias será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses.

4.3 Los estudiantes y las estudiantes pueden realizar varias estancias Erasmus Estudios y/o prácticas en estudios de grado, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses y se obtengan en convocatorias diferentes. En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado, como los grados de Farmacia, Medicina y Odontología, los estudiantes pueden disfrutar de movilidades que (sin superar cada una de ellas los 360 días) sumen hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si los estudiantes y las estudiantes disfrutaron de beca económica.

4.4 No se podrá adjudicar una estancia de movilidad que supere los límites temporales establecidos en el punto anterior. Para este cálculo, se sumará la duración prevista de la estancia solicitada para el curso 2020-2021 y la duración de las estancias Erasmus realizadas en cursos anteriores.

4.5 Los periodos de estancia regulados en esta convocatoria, incluidas las ampliaciones, no pueden extenderse más allá del 30 de septiembre de 2021.

4.6 Los estudiantes y las estudiantes no podrán disfrutar de dos estancias Erasmus Estudios en el curso académico 2020-2021.

#### 5. Prórroga y reducción

5.1 Si la estancia adjudicada se realiza en el primer semestre, excepcionalmente se podrá prorrogar el periodo a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente año académico y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de prórroga" de estancia, autorizado con la firma del Coordinador de Movilidad de titulación en la Universitat de València y del Coordinador de Movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint) => Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles.

b) La solicitud tiene que realizarse como máximo un mes antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia.

c) La ampliación de la estancia tiene que seguir inmediatamente al periodo inicialmente previsto sin interrupciones.

d) Habrá que reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

5.2 Las solicitudes de prórroga del periodo de estudios no tendrán, en ningún caso, efectos económicos.



5.3 Si la estancia adjudicada se realiza en un curso académico completo, excepcionalmente, se podrá autorizar la reducción a un semestre, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Presentación de la correspondiente solicitud ante el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València mediante el formulario "Solicitud de reducción de estancia", autorizado con la firma del Coordinador de movilidad de titulación en la Universitat de València y del Coordinador de movilidad en destino. Este documento se puede obtener en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint)=> Programa Erasmus Estudios => [Documentos Útiles](#)
- b) La solicitud tiene que realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia.
- c) Habrá que reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

5.4 En el caso de reducciones de curso completo a sólo segundo semestre, la solicitud se presentará no más tarde del 30 de septiembre de 2020.

## 6. Lugar de realización

6.1 Las estancias tienen que realizarse en alguna institución de educación superior de otro país participante en el programa Erasmus con la cual la Universitat de València tenga firmado un acuerdo bilateral en el marco del programa europeo de movilidad Erasmus+.

6.2 Son países participantes en el programa Erasmus+ los estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, la República de Macedonia del Norte y Serbia

6.3 Se puede consultar la oferta de destinos por titulación para el curso 2020-2021 en el Portal Serveis Estudiants <https://webges.uv.es/uvPortalUJWeb/> dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta destinos de movilidad".

6.4 A pesar de que Suiza ha quedado fuera del programa Erasmus+, los destinos acordados con universidades de aquel país se ofertarán en esta convocatoria. Los estudiantes que obtengan un destino de Suiza no podrán recibir ayudas económicas de fondos Erasmus y recibirán exclusivamente la financiación que pueda establecer el gobierno suizo mediante el Swiss-European Mobility Programme.

6.5 Los destinos con universidades ubicadas en el Reino Unido se ofertarán en esta convocatoria. Según la situación de este país en relación al Programa Erasmus +, mediante resolución del Vicerektorat d'Internacionalització i Cooperació, se establecerá el régimen jurídico de los aspectos académicos, administrativos y económicos del estudiantado que tenga un destino adjudicado en el Reino Unido.

## 7. Reconocimiento Académico

7.1 El reconocimiento de los estudios realizados a la otra universidad dentro del programa de movilidad Erasmus está garantizado, de acuerdo con aquello que dispone el punto 20.5 de esta convocatoria, siempre que los estudios realizados tengan el visto bueno del Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación.

7.2 Para asegurar el reconocimiento del periodo de movilidad, los estudiantes y las estudiantes, el Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación en la Universitat de València y el correspondiente Coordinador o Coordinadora en la universidad de



destino, tienen que firmar antes del inicio de la estancia un contrato de estudios inicial (Learning Agreement) especificando las actividades previstas en la universidad de destino y las materias que le serán incorporadas en la Universitat de València.

## 8. Ayudas del Programa

8.1 La concesión de las ayudas económicas se separa de la adjudicación de los destinos a los y las estudiantes, visto que la concesión de las becas económicas del programa Erasmus Estudios está supeditada a la distribución que realice la Agencia Nacional Española (SEPIE) en relación a las becas europeas. En función de estas decisiones, la Universitat de València determinará los procedimientos de asignación de todas las becas, incluidas las becas que financia la propia Universitat de València. En todo caso, se intentará garantizar que todos los estudiantes puedan disfrutar de financiación económica durante toda su estancia.

8.2 Una vez las diferentes instituciones financieras acuerdan las condiciones de sus becas, se publicará la distribución y cuantía definitiva de las mismas para el curso 2020-2021. Toda la información podrá consultarse en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint) => Programa Erasmus Estudios => Outgoing => [Becas y Dotación Económica](#).

8.3 Serán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y pago de tasas de escasa cuantía en iguales condiciones que a los estudiantes locales por gastos comunes, como por ejemplo seguros, asociaciones de estudiantes o utilización de material no académico, que se puedan pedir en la universidad de destino.

8.4 La concesión de una estancia de movilidad a través de esta convocatoria Erasmus Estudios supone la exención de tasas académicas a la universidad de destino. Antes de irse, el estudiante pagará las tasas académicas en la Universitat de València, donde se matriculará del número de créditos internacionales correspondientes a los créditos que se cursarán en la universidad de destino, según aquello que establezca el contrato de estudios inicial (Learning Agreement).

8.5 La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2020

## 9. Solicitudes y plazos

9.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario en línea "Solicitud programas movilidad" que se puede encontrar en Portal Servei Estudiants de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/>

9.2 Sólo se podrá presentar una solicitud para hacer una estancia Erasmus Estudios en el curso 2020-2021, aunque los estudiantes y las estudiantes realizan simultáneamente estudios en más de una titulación.

9.3 En el momento de hacer la solicitud, los estudiantes y las estudiantes sólo pueden pedir estancias correspondientes a las titulaciones en que se encuentran matriculados.

9.4 Los estudiantes y las estudiantes podrán pedir en su solicitud hasta 5 destinos ordenándolos según sus preferencias. Antes de pedir un destino, los estudiantes y las estudiantes tienen que comprobar en la página web de la universidad de destino que reúnen los requisitos administrativos y académicos para ser aceptados o aceptadas por esa universidad.



9.5 No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen todas las fases del formulario de solicitud.

9.6 Una vez finalizada la presentación de la solicitud se podrá obtener un justificante en pdf que incluirá un número de identificación y un resumen de la solicitud.

9.7 Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán hacer modificaciones en la solicitud inicialmente presentada. De esta forma, se considerará válida la última versión guardada.

9.8 El plazo de presentación de las solicitudes será del 11 al 29 de noviembre 2019, ambos incluidos.

9.9 De acuerdo con lo dispuesto en el art.68 de la ley 39/2015, se establece un plazo de 10 días de subsanación para el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos.

9.10 Resultando que hay destinos cuyo requisito lingüístico es recomendado, en ningún caso se considerará que los certificados de idioma son documentos preceptivos en el sentido del artículo 68 de la Ley 39/2015

9.11 Se pueden consultar todos los plazos de esta convocatoria en el siguiente enlace:  
<http://ir.uv.es/WhGj8kT>

## 10. Presentación de la acreditación del requisito lingüístico

10.1 Los estudiantes y estudiantes que quieran acreditar el conocimiento lingüístico, que se indica en la oferta de destinos, tienen que presentar telemáticamente la documentación que acredita el conocimiento lingüístico según la Tabla de Equivalencias del Anexo II, y adjuntarla en forma de fichero electrónico a la solicitud del programa Erasmus Estudios (<https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/>) hasta el 29 de noviembre. Se recomienda denominar este fichero con el primer apellido del solicitante, escrito sin acentos, apostrofes u otros caracteres poco frecuentes en inglés, no puede tener espacios en blanco.

10.2 Los y las estudiantes que hicieron alguna de las pruebas de lengua organizadas por el Servei de Relacions Internacionals o por el Centre de Idiomes de la Universitat en cursos pasados también tendrán que adjuntar a la solicitud telemática Erasmus el correspondiente certificado.

10.3 Los estudiantes y las estudiantes que se presentaron los días 29 de septiembre y siguientes a la prueba de nivel B2 en inglés, francés o alemán del Centro de Idiomas de la Universitat, adjuntarán a su solicitud el pdf que les enviará el Centro de Idiomas en el cual se acredita haber superado la prueba. Alternativamente, también se podrá adjuntar otro documento que acredite haber superado la prueba.

10.4 No se admitirán como acreditación las solicitudes de certificaciones. Tampoco los certificados de asistencia o de aprovechamiento de cursos de idiomas

10.5 El Servei de Relacions Internacionals i Cooperació podrá solicitar con posterioridad la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados de forma telemática.

10.6 El día 12 de diciembre de 2019 se publicarán en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint) los resultados de las acreditaciones presentadas. En caso de que la acreditación sea desestimada, el estudiante podrá realizar la prueba de nivel B1 en el idioma en el cual solicitó la acreditación. La Universitat de València hará esta inscripción de oficio.





## 11. Inscripción en las pruebas de idiomas B1

11.1 Al realizar la solicitud en <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/> el estudiante que no pueda acreditar el conocimiento lingüístico de acuerdo con la Tabla de Equivalencias del Anexo II se podrá inscribir en las pruebas de idiomas B1 con objeto de obtener una movilidad con este requisito lingüístico dentro de la oferta de destinos.

11.2 Las pruebas de idiomas B1 se realizarán el día 14 de diciembre en la Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universitat de València o aquella otra que se determine. Los estudiantes y las estudiantes sólo podrán participar en las pruebas de los idiomas que correspondan a los destinos solicitados.

11.3 habrá pruebas en alemán, inglés, francés e italiano. Consistirán en una evaluación escrita de comprensión, vocabulario y gramática general.

11.4 Los estudiantes podrán examinarse de inglés y de dos idiomas más como máximo.

11.5 La distribución de estudiantes por idioma, hora y aula se publicará en la página web de Relaciones Internacionales [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint) el día 12 de diciembre. Los resultados de las pruebas, que tendrán una calificación de apto o no apto, se publicarán en la web de Relaciones Internacionales no más tarde del 15 de enero de 2020.

## 12. Criterios de valoración

12.1 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Movilidad de cada Centro.

12.2 Estos criterios tendrán en cuenta, al menos, los siguientes puntos:

- a) La nota media del expediente académico al finalizar el curso 2018/2019
- b) La matrícula en un programa de Alto Rendimiento Académico (ARA) de la Universitat de València en el curso 2019-2020
- c) La participación en el programa de mentores de estudiantes incoming de la Universitat de València.

12.3 Los criterios de cada Centro se recogen en el Anexo III.

12.4 El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva con los criterios de valoración arriba explicitados.

## 13. Instrucción y resolución

13.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón de Anuncios electrónico ([www.tauler.uv.es](http://www.tauler.uv.es)) de la Universitat de València.

13.2. La evaluación y preselección de las solicitudes y la asignación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12, será realizada por el Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación correspondiente.

13.3. Resuelta la preselección de los candidatos, la adjudicación de los beneficiarios será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València. Se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico ([www.tauler.uv.es](http://www.tauler.uv.es)) de la



Universitat de València con efectos de notificación. El plazo de resolución no podrá superar los 6 meses.

13.4. Los adjudicatarios de los destinos sólo lo serán para hacer una única estancia Erasmus Estudios en el curso 2020-2021.

#### 14. Aceptación de las adjudicaciones

14.1. Los estudiantes y las estudiantes seleccionados tendrán que formalizar la aceptación de la adjudicación a través de un formulario electrónico en la web [entreu.uv.es](http://entreu.uv.es) donde tendrán que incluir, entre otros datos, la cuenta bancaria en que se realizará el abono de las posibles becas.

14.2 Finalizada la aceptación formal de la adjudicación se obtendrá en pdf un justificante de la aceptación, un nombramiento con el destino adjudicado y, si corresponde, un certificado en el caso de haber aprobado la prueba de idiomas B1 regulada en el punto 11.

14.3 Si el estudiante no efectúa la aceptación formal de la adjudicación dentro del plazo establecido (del 25 de marzo al 11 de mayo de 2020) se entenderá automáticamente que renuncia al destino adjudicado.

14.4 La aceptación formal de la adjudicación en esta convocatoria implica la renuncia automática a la participación en la convocatoria del Programa Internacional del curso 2020-2021.

#### 15. Renuncias

15.1 Los estudiantes y las estudiantes que quieran renunciar al destino adjudicado tendrán que dirigir el Impreso de Renuncia al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació mediante el modelo que se puede encontrar en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint) => Programa Erasmus Estudios => [Documentos Útiles](#).

15.2 Las renuncias posteriores a la fecha de fin del periodo de aceptación de la adjudicación (15 de mayo de 2020) o la no realización de las estancias de los destinos aceptados podrá comportar la posibilidad de penalización en futuras convocatorias de movilidad.

#### 16. Solicitud a la Universidad de destino

16.1 Una vez resuelta la adjudicación de los destinos, el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació comunicará las candidaturas a las universidades de destino.

16.2 La gestión de la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante o estudiante. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, el estudiante podrá pedir información al Coordinador o Coordinadora de titulación, al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir a su correo electrónico de la Universidad.

16.3 Los estudiantes y las estudiantes tienen que presentar su solicitud en la universidad de destino siguiendo sus instrucciones y parando especial atención a los diferentes plazos de solicitudes y aportación de documentos o acreditaciones.

16.4 La adjudicación definitiva del destino se producirá una vez que el estudiante haya sido aceptado de manera expresa y fehaciente por la universidad de destino mediante una carta de aceptación, correo electrónico, certificado o cualquier otro documento en formato físico o electrónico. Los y las estudiantes que no hayan recibido una aceptación



expresa de la universidad de destino deben abstenerse de viajar o incurrir en gastos no recuperables.

## 17. Obligaciones de los beneficiarios

17.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus, en el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y en las normas fijadas en esta convocatoria. Los beneficiarios tienen la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerektorat de Relacions Internacionals i Cooperació y el Coordinador de Movilidad correspondiente.

17.2 Los beneficiarios están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la Carta del estudiante Erasmus que se puede encontrar en <http://ir.uv.es/4FLyHRP>

17.3 Los beneficiarios, durante su estancia en la universidad de destino, tendrán que someterse a su normativa.

17.4 Los beneficiarios quedan obligados/des a colaborar con la Universitat de València ayudando y asesorando los estudiantes beneficiarios de futuras convocatorias y aceptan que sus datos de contacto podrán comunicarse a estudiantes que tengan que viajar a la misma universidad.

17.5 Los beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, que se detallan en los puntos 18, 19 y 20 de esta convocatoria, pueden encontrarse en la web [www.uv.es/relint](http://www.uv.es/relint) => Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles => Curso 2020-2021.

17.6 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiantes Erasmus, del derecho al reconocimiento académico, así como también la devolución de las posibles becas concedidas.

17.7 Los y las estudiantes que sean beneficiarios de una plaza de movilidad con requisito lingüístico "recomendado/recomanat" según lo previsto en el punto 3.3.b de estas bases procurarán la realización de 45 horas de curso en la lengua de docencia en la plataforma Online Linguistic Support (erasmusplus.eu) antes de su incorporación a la universidad de destino.

## 18. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

18.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado y hacer la solicitud a la universidad de destino en los términos establecidos en los puntos 14 y 16 de esta convocatoria.

18.2 Acudir a las reuniones informativas que realice el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació para orientar a los estudiantes Erasmus.

18.3 Cumplimentar el Contrato de Estudios inicial (Learning Agreement) en la aplicación informática de movilidad mediante el [Portal Servicios Estudiante](#) antes de hacer la matrícula de créditos internacionales. El contrato de estudios inicial (Learning Agreement) lo tiene que autorizar con su firma lo o la Coordinador/a Académico/a de Movilidad de la correspondiente titulación, tanto en origen como en destino. El acuerdo contiene la propuesta de estudios que se hará en el extranjero.



18.4 Presentar al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, antes de iniciar la estancia, una copia del contrato de estudios inicial debidamente firmado por todas las partes.

18.5 Realizar la primera prueba lingüística en línea (Online Linguistic Support) en la lengua de docencia en destino y de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el SEPIE. Los resultados obtenidos no impedirán la realización de la estancia. Los cursos que pueda otorgar el SEPIE para los estudiantes serán de realización voluntaria con carácter general sin perjuicio de lo previsto en el punto 17.7

18.6 Presentar el Convenio de Subvención Erasmus junto con el Contrato de Estudios inicial, de acuerdo con el procedimiento y plazos que determino el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

18.7 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

18.8 Automatricularse de créditos internacionales en la titulación de la Universitat de València para la cual se ha adjudicado la movilidad.

## 19. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

19.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto en el Convenio de Subvención Erasmus y cursar los estudios especificados en el Contrato de Estudios.

19.2 Remitir el certificado de incorporación al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, de acuerdo con el procedimiento y plazos que éste determine.

19.3 Solicitar al Coordinador de Movilidad, si corresponde, las modificaciones al Contrato de Estudios inicial (Learning Agreement), antes de que hayan transcurrido 5 semanas desde el inicio de las clases a la universidad de destino. Estas modificaciones se tendrán que cumplimentar obligatoriamente mediante el "Portal Servicios Estudiante" <https://webges.uv.es/uvPortalUVWeb/> y ser firmadas posteriormente por el estudiante, el coordinador de movilidad en destino y el coordinador de movilidad en la Universitat de València. En todo caso, al volver de la estancia, el estudiante tendrá que presentar en el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació una copia impresa del contrato inicial y de todos los documentos de modificaciones.

## 20. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

20.1 Realizar la segunda prueba lingüística en línea (Online Linguistic Support) para evaluar el progreso lingüístico durante el periodo de movilidad de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el SEPIE. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

20.2 Presentar el Certificado de Estancia original al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, debidamente sellado y firmado por la universidad de destino, en el plazo de 15 días des de la fecha de finalización.

20.3 Cumplimentar el Informe Final del Estudiante (Cuestionario UE) para dar la opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es). El informe se realiza online a través de la aplicación informática habilitada al efecto (Mobility Tool).





20.4 Presentar al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, debidamente cumplimentado, copia del contrato de estudios inicial (Learning Agreement) y, en su caso, de las modificaciones realizadas.

20.5 Seguir las instrucciones del Coordinador o la Coordinadora de Movilidad de Titulación y de la secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados al extranjero.

20.6 Aprobar al menos el 50% de los créditos internacionales matriculados en la Universitat de València, cuando la estancia de movilidad implique una beca económica, de acuerdo con el artículo 22.1 apartado d) del Reglamento de Movilidad de la Universitat de València.

## 21. Recursos

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

## 22. Derecho a la información en la recogida de datos

### 22.1 Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

### 22.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento.

Los datos personales suministrados mediante la inscripción en este programa de movilidad se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### 22.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el o la participante.

### 22.4 Destinatarios de los datos personales.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin el consentimiento del afectado o afectada:

a) Publicación de la resolución de concesión de las becas en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en las páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de ayuda en el portal de transparencia de Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento



de lo establecido en el artículo 8.1a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

e) A las entidades o Universidades de destino del o de la estudiante.

22.5 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

#### 22.6 Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a oponerse al tratamiento así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso mediante un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación administrativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### 22.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal sin perjuicio del derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

#### 22.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>